En la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis los miembros estudiantes secundarios de la Comisión número cuatro del Primer Encuentro de Centros de Estudiantes Secundarios dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, abocados al estudio de Estatuto y Plataforma de Centros de Estudiantes, RESUELVEN: Primero: Anúlese la Resolución número 4299/84.--- Segundo: Apruébese el Anteproyecto de Resolución que a continuación se transcribe.----------

Artículo 1º: Propiciar la creación de Centros de Estudiantes en los establecimientos de nivel medio con sede en las escuelas a que pertenezcan y dentro de las normas que se establecen por la presente.----------

Artículo 2º: Los Centros organizados pueden propiciar, por medio de la Federación de Centros de Estudiantes, la creación de otros centros donde no se hubieren creado.----------

Artículo 3º: Los estudiantes de nivel medio podrán organizarse en un único centro por establecimiento, con el objeto de que se expresen con pluralidad y desarrollen sus vocaciones por el bien común, las virtudes republicanas y los principios democráticos.----------

Artículo 4º: Para ello constituirán sus organismos siguiendo los principios que establece la Constitución Nacional y Provincial, mediante la expresión de todos los alumnos en la elección de sus representantes e integrantes de los organismos de gobierno de su Centro, mediante la práctica del voto secreto.----------

Artículo 5º: A) El Centro de Estudiantes tendrá la facultad de defender los intereses del estudiantado participando de todos los problemas que afecten a la comunidad educativa.----------

B) La participación de los estudiantes expresada por intermedio de sus organismos representativos, estará dirigida a ejercitar en libertad y responsabilidad actividades sociales destinadas a exaltar los valores de la solidaridad, convivencia y solidaridad mediante la organización de actividades: - educación cívica, culturales, científicas, deportivas, recreativas y comunitarias que expresen los respectivos estatutos.----------

C) En procura de lograr las finalidades expuestas en el Art. anterior y con el objeto de preservar la unidad y la armonía interna los organismos estudiantiles; los Estatutos deberán incluir las actividades políticas estudiantiles y no fomentar política partidaria, sectarismos reli-

1.4.4.1049 f.(1 de 2)

---------- deberá ser aprobado por la Asamblea de Representantes.----------

Artículo 12º: Podrán formarse subcomisiones que canalicen los intereses de los estudiantes en cada una de las áreas de actividades.----------

Artículo 13º: La Asamblea indicada en el Art. noveno tendrá el carácter de ---------- fundadora por única vez, adquiriendo las posteriores el carácter de ordinaria o extraordinaria.----------

Artículo 14º: Los mandatos de los cargos estudiantiles y de profesores conse- ---------- jeros tendrán una duración de un año calendario, debiendo realizarse anualmente la renovación total dentro de los primeros cuatro meses del año lectivo. ----------

Artículo 15º: La cuota de inscripción que fuera abonada por los alumnos pasará a integrar el fondo del Centro de Estudiantes y lo abonado por los profesores será destinado al fondo de Cooperadora.----------

Artículo 16: Autorizar la apertura de una cuenta - Caja de Ahorro - con el aval de la Dirección General de Escuelas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de asegurar el fondo de dichos Centros.----------

Artículo 17º: Cada Centro de Estudiantes podrá formar las Secretarías que considere conveniente, pero como mínimo deberá contar con las siguientes:-

A) Secretaría de Relaciones Intercolegiales: tendrá la misión de recorrer y recabar información de todos los Centros de Estudiantes dentro y fuera -- del distrito a fin de mantener informada a la Mesa Directiva. ----------

B) Secretaría de Orientación Vocacional: tendrá como misión organizar charlas guías a fin de orientar a los alumnos de los ciclos superiores en carreras universitarias y/o salidas laborales.----------

C) Secretaría de Finanzas: tendrá como misión ayudar al Tesorero a llevar una ordenada contabilidad del fondo social, de manera de facilitar el conocimiento del estado del mismo en cualquier momento.----------

Artículo 18º: Que por distrito se forme una Comisión integrada por miembros que designe la Dirección General de Escuelas para el estudio y aprobación de los Estatutos de acuerdo a la reglamentación en vigencia.----------

Artículo 19º: Las funciones de los integrantes de la Comisión Directiva que se mencionan en el Artículo 9º son:----------

Presidente: Representar legalmente al Centro de Estudiantes actuando en su nombre ante autoridades sociales, estudiantiles, políticas y judiciales;

REUNIR A la Comisión Directiva

1.4.4.1049 (42)

---------- para sesionar, presidiendo el debate; revisar cuando crea conveniente los libros de tesorería y secretaría; cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de las asambleas; delegar el mando temporariamente al Vicepresidente en caso de ausencia temporaria o alejamiento del Centro de Estudiantes.----------

Vicepresidente: Presidir las Asambleas de delegados y desempatar con su voto en caso de empate; gozará de los mismos deberes y atribuciones que el presidente cuando a éste le corresponda reemplazarlo.----------

Secretario general: Redactar y firmar las actas junto con el presidente y el cuerpo de delegados; redactar las comunicaciones, correspondencia y documentaciones conservando copia de los mismos en los libros respectivos.---

Tesorero: Recibir el dinero que ingresa en caja siendo responsable de lo que se recaude; recibir de su antecesor los libros de memoria y balance co[illegible] también efectuar los movimientos de entrada y salida de dinero.----

Atribuciones éstas que pueden ser alteradas según la modalidad de cada Estatuto.

FIRMAN AL PIE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION :

MEMORIA Y JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires